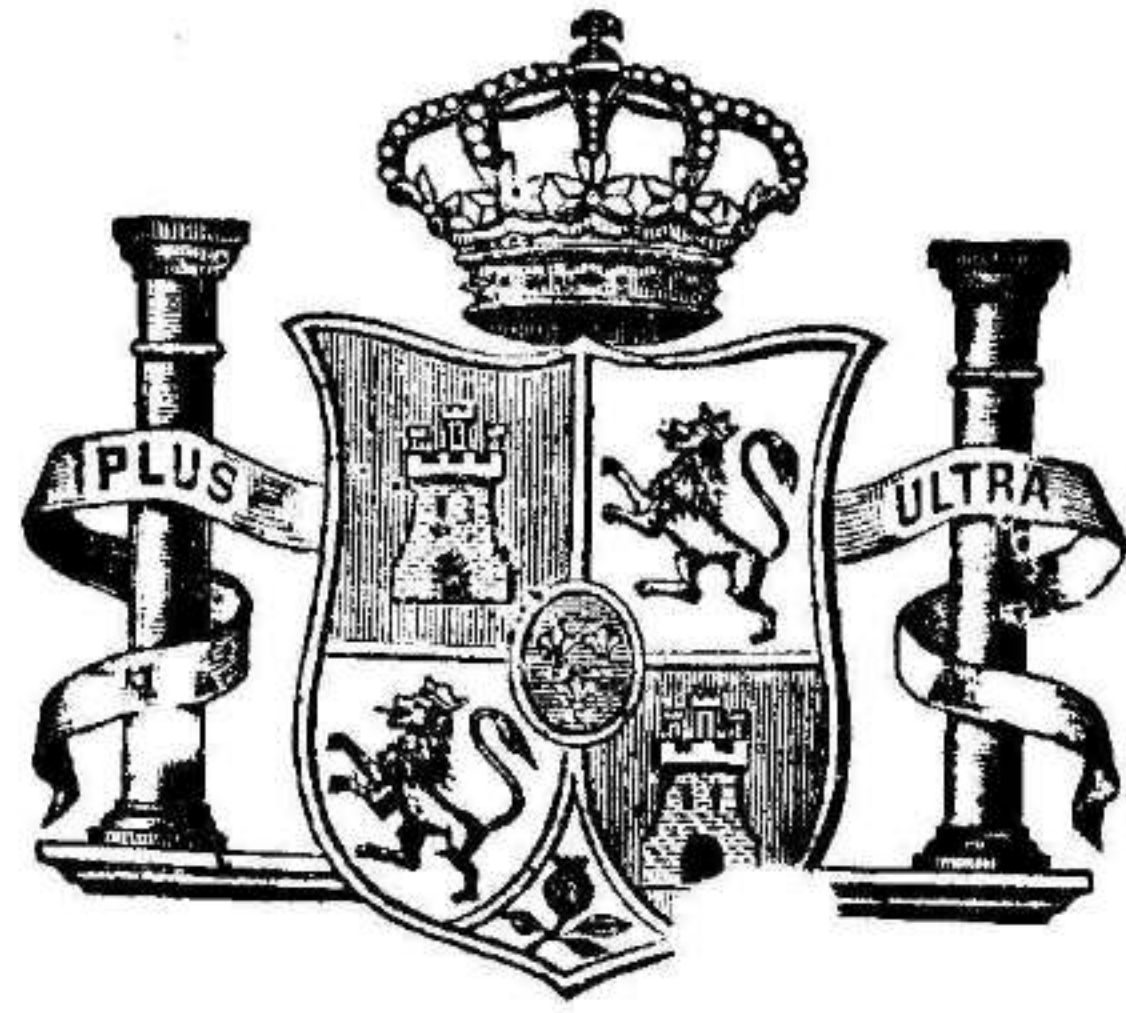


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende fecha de la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lije un ejemplar en los sitios de costumbre donde perma necera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su nueva terminación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría,	30 pesetas
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS		15 pesetas
PARTICULARES	Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PAPLE OFICIAL

(Gaceta del día 29 de Marzo)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 112

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

Habiéndose dado nuevos casos de viruela en el ganado lanar de Dueñas, se amplía la zona declarada infecta en las circulares número 74 (BOLETIN OFICIAL de 25 de Febrero) y número 88 (BOLETIN OFICIAL de 9 de Marzo), al sitio llamado Hoyales de Valoria, y la zona sospechosa a todo el término municipal, siendo de aplicación al ganado nuevamente aislado, las medidas consignadas en las circulares y BOLETINES antes citados.

Palencia 24 de Marzo de 1927.

El Gobernador,
José Gil de Angulo.

Nota-Anuncio.

Don Angel Rodríguez Pastor, vecino de Palencia, solicita la concesión de once litros de agua por segundo del cuérnago del río Carrión en las proximidades del Puente de Sandoval, para regar una extensión de tres hectáreas y veintiocho áreas de terreno que el peticionario posee en el

ángulo que forman la carretera de Palencia a Villamuriel con el camino del Puente Mayor al Puente de Sandoval.

El agua se elevará desde el cuérnago hasta la superficie regable, por medio de un grupo de motor y bomba que se instalará en una caseta emplazada en la márgen derecha del citado cuérnago, junto al Puente de Sandoval.

El camino entre puentes se cruzará por medio de tubería enterrada a una profundidad de ochenta centímetros. Fuera de este cruce no se ocupará terreno que no pertenezca al peticionario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero último, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación, pueda reclamar quien se considere perjudicado con la concesión que se pretende. Las reclamaciones se presentarán por escrito ante el Gobernador de la provincia.

Palencia 28 de Marzo de 1927.—
El Gobernador interino, José Méndez Novoa.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Número 158

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca de la interpretación del artículo 93 de la ley del Timbre, en lo que se refiere a las transmisiones de ganado que verifiquen con motivo de una feria o mercado comarcal y en la parte que trata de la expendición por

los Ayuntamientos de los oportunos documentos timbrados, se hace preciso dictar reglas sobre el particular, ya que algunas Corporaciones municipales reclaman directamente de los respectivos Representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos los expresados documentos, sin tener en cuenta que, dada la redacción del párrafo último del invocado artículo 93, es potestativo en la Administración el encomendar a los Ayuntamientos dicha expendición que lleva consigo a favor de éstos una participación de un 25 por 100.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos que deseen encargarse de la expendición de los documentos timbrados que establece el artículo 93 de la ley del Timbre para las transmisiones de ganado en ferias y mercados comarcales con la percepción, por parte de las Corporaciones municipales, de un 25 por 100 en concepto de participación, lo solicitarán por medio de instancia de esa Dirección general.

2.º Ese Centro directivo, si estima que procede acceder a la solicitud deducida, dará las órdenes oportunas a la Compañía Arrendataria de Tabacos para que ésta por medio de sus Representantes, facilite los efectos que pida la Corporación interesada, la cual abonará al recibir aquéllos el 75 por 100 del importe total del pedido; y

3.º Los Ayuntamientos podrán, en todo momento, solicitar de esa Dirección general que les sea reembolsado en metálico el importe que hubieren satisfecho por las guías que devuelvan por no haber sido utilizadas, acompañando a la instancia correspondiente una relación de las mismas, y ese Centro dará al efecto las oportunas instrucciones a la Compañía Arrendataria de Tabacos para que admita esos efectos y satisfaga en metálico a la Corporación solicitante el 75 por 100 de su importe total. Estos reembolsos habrán de realizarse en la misma dependencia de la Compañía Arrendataria de Tabacos en que tales efectos hubieren sido adquiridos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1927.—
Calvo Sotelo.

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta del día 23 de Marzo).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas.

SECCIÓN DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Palacios del Alcor (Palencia).

Hasta las trece horas del día 18 de Abril próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Pe-

nínsula, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 26.444'02 pesetas.

La fianza provisional a 794 pesetas

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 23 de Abril próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Madrid 21 de Marzo de 1927.—El Director general, Gelabert.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo preceptuado en la primera de las disposiciones generales del Reglamento de 30 de Agosto de 1921 por que se rige esta Fundación, instituida en Palenzuela por D. Martín Fernández Salazar, Reglamento aprobado por Real orden de 25 de Abril de 1922 y de acuerdo con lo dispuesto en el art 9.º del mismo, se anuncia la provisión de dos pensiones para estudios: una para aquellos que cursen o empiecen a cursar estudios de enseñanza oficial o privada en Universidades, y la otra para los que cursen o empiecen a cursar estudios de enseñanza oficial o privada en cualquiera clase de Centros docentes de carreras facultativas o especiales, con preferencia en ambos en los de Valladolid o Salamanca.

Los aspirantes deberán acreditar la pobreza, alegando las circunstancias conducentes a justificar ese estado y acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificaciones de contribución territorial e industrial que satisfagan los padres del aspirante a pensionado.

2.º Informe conjunto del Párroco, Juez municipal y Alcalde de Palenzuela o del punto de residencia del peticionario, sobre la pobreza del mismo y la de su familia y sobre su conducta moral y religiosa.

Gozando de preferencia los que sean del linaje del fundador D. Martín Fernández de Salazar o de su mujer D.ª Leonor de Herrera, o naturales de la villa de Palenzuela y su tierra; los que reúnan estas circunstancias deberán acreditarlo documentalmente

Las instancias, extendidas en papel de 0'15 pesetas, deberán presentarse en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en el Gobierno civil de la provincia.

Palencia 26 de Marzo de 1927.—El Gobernador Presidente, José Gil de Angulo.

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta en sesión celebrada el once del actual y de lo dispuesto por la 2.ª de las disposiciones generales del Reglamento de 30 de Agosto de 1921 por que se rige la Fundación instituida en Palenzuela por D. Martín Fernández Salazar, se publica la concesión de limosnas de esta Fundación, a las que podrán optar los

pobres de dicha Villa, gozando de preferencia los que a su calidad de pobres reúnan las circunstancias de ser jornaleros labradores naturales de la Villa de Palenzuela y su tierra.

En las solicitudes, que serán extendidas en papel de 0'15 pesetas, deberá constar el informe conjunto de los Sres. Párroco, Juez municipal y Alcalde de Palenzuela, referente a la

pobreza y buena conducta moral y religiosa del solicitante.

Las instancias se presentarán en el Gobierno civil de esta provincia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palencia 26 de Marzo de 1927.—El Gobernador Presidente, José Gil de Angulo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1927

BALANCE de comprobación y saldos en 28 de Febrero de 1927.

FÓLIOS de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
2	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas...	13.244 40	1.718 10	11.526 30	•
3	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.	440.828 •	6.085 83	434.742 17	•
4	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	6.400 •	•	6.400 •	•
5	Id. id. 7.º Derechos y tasas...	6 200 •	1.434 60	4 765 40	•
6	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales...	2.250 •	•	2 250 •	•
7	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado...	343.559 18	994 42	342 564 76	•
8	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.	602.424 •	122 918 •	479.506 •	•
9	Id. id. 11 Recargos provinciales...	208.920 •	•	208.920 •	•
10	Id. id. 14 Recursos especiales...	38.468 •	•	38 468 •	•
11	Id. id. 17 Reintegros...	3.000 •	978 92	2 021 08	•
12	Id. id. 19 Resultas...	1 476.281 33	1 145.694 34	330 586 99	•
13	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales...	63.303 61	152 671 33	•	89 367 72
14	Id. id. 2.º Representación provincial.	333 32	6.000 •	•	5 666 68
15	Id. id. 5.º Gastos de recaudación...	•	25.000 •	•	25 000 •
16	Id. id. 6.º Personal y material...	23.385 11	148.700 •	•	125.314 89
17	Id. id. 7.º Salubridad e higiene...	•	20.000 •	•	20.000 •
19	Id. id. 8.º Beneficencia...	53.174 72	616.631 25	•	563 456 53
20	Id. id. 9.º Asistencia social...	288 75	12 960 •	•	12.671 25
21	Id. id. 10 Instrucción pública...	1.350 •	38 500 •	•	37.150 •
22	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales...	8.878 64	623 478 •	•	614.599 36
23	Id. id. 13 Montes y pesca...	3 910 •	8 500 •	•	4 590 •
18	Id. id. 14 Agricultura y ganadería...	•	12.000 •	•	12 000 •
24	Id. id. 17 Devoluciones...	•	4.000 •	•	4 000 •
25	Id. id. 18 Imprevistos...	2 670 28	20.000 •	•	17 329 72
31	Id. id. 19 Resultas...	66 615 66	408 119 08	•	341 503 42
30	Depositorio...	1.279 824 21	223 910 09	1.055.914 12	•
1	Presupuesto...	2 096 559 66	3.141.574 91	•	1.045 015 25
28	Banco de España c c...	1 086 024 97	110.000 •	976 024 97	•
26	Depositorio s c de existencias en el Banco España.	110 000 •	1.086.024 97	•	976 024 97
27	Depósitos en garantía...	100 024 32	16 340 71	83 683 61	•
	Depositarantes...	16 340 71	100 024 32	•	83 683 61
	TOTALES PESETAS	8 054.258 87	8 054.258 87	3 977.373 40	3.977.373 40
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.		8 054 258 87		

Palencia 2 de Marzo de 1927.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, JOSÉ ORDÓNEZ.—Rubricado.

SESIÓN DE 14 DE MARZO DE 1927.

La Permanente acordó aprobar el precedente balance de comprobación y saldos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL—El Presidente, JOSÉ ORDÓNEZ.—Rubricado.—P. A. de la C. P., El Secretario, M. DEL MAZO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BALTANÁS

Edicto.

Don Marcial Rivera Simón, registrador de la propiedad de Baltanás, provincia de Palencia, Audiencia territorial de Valladolid.

Hago saber: Que por permuta con D.ª Martina Zamora Morejón, ha sido inscrita a favor de D. Ruperto Nieto Rivas, al folio 178, tomo 880 del Archivo y 78 de Cevico de la Torre,

finca núm. 6.796, inscripción 1.ª de esta fecha la finca siguiente, sita en término municipal de Cevico de la Torre.

Una tierra cercada y un palomar dentro de ella, en la calle de San Miguel y camino de Valle, de 897 metros cuadrados; que linda por el Norte con tierra de D. Pedro Chacón, por el Sur camino de Valle, por el Este terreno de Juan Ruipérez y por el Oeste con cercado de María Moratinos.

Tal finca la había adquirido la Doña Martina, por herencia de su esposo Cipriano Zamora Zamora, según resulta de la instancia presentada en esta Oficina liquidadora, a la cual se acompañaron los documentos oportunos.

Por lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento hipotecario y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a 22 de Marzo de 1927.—Marcial Rivera

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Palencia

Mes de Febrero

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Tuberculosis.....	Palencia.....	Palencia	Bovina.....		1		1	
Glosopeda.....	Cervera	Respanda de la Peña	Idem.....	20	13	25		8
Viruela.....	Baltanás.....	Alba de Cerrato	Ovina.....	73	30	76		27
Idem.....	Idem.....	Vertavillo.....	Idem.....	12	4	14	1	1
Idem.....	Carrión.....	Población de Arroyo	Idem.....	12	5		1	16
Idem.....	Idem.....	Villasabariego.....	Idem.....	9		9		
Idem.....	Cervera.....	Pomar de Valdivia.....	Idem.....		6			6
Idem.....	Idem.....	Villanueva de Henares	Idem.....	8		8		
Idem.....	Frechilla.....	Villada.....	Idem.....	14	117	106	3	27
Idem.....	Idem.....	Villelga.....	Idem.....	12		12		
Idem.....	Palencia.....	Becerril de Campos	Idem.....	75	21	28	2	66
Idem.....	Idem.....	Dueñas.....	Idem.....		29			29
Idem.....	Idem.....	Manquillos.....	Idem.....		10			10
Idem.....	Idem.....	Villaumbrales.....	Idem.....	95	1	95	1	
Idem.....	Saldaña.....	Castriño de Villavega	Idem.....		81	25	25	31
Idem.....	Idem.....	Vega de Doña Olimpa	Idem.....		2		1	1
Idem.....	Idem.....	Villabasta.....	Idem.....		114	88	4	22
Idem.....	Idem.....	Villaelles de Valdavia	Idem.....		40			40
Peste porcina.....	Palencia.....	Palencia.....	Porcina.....		23		23	
TOTALES				330	497	486	62	279

Palencia 15 de Marzo de 1927.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegasi.

Juzgados

Palencia.

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Palencia.

Por el presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, hago saber: Que dicho juzgado tramitó expediente sobre declaración en estado de suspensión de pagos de la razón social «Angel Alonso e Hijos», con domicilio en esta Ciudad, dedicada a la compra-venta al por mayor y menor de lanas, pieles y toda clase de curtidos y sus similares, de la que es Gerente Administrador D. Felipe Alonso Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad y representada por el Procurador D. Fausto Celada Arce.

Aludido Juzgado, a petición de la Compañía Mercantil Regular Colectiva antedicha, dictó auto con fecha veintitres del corriente, teniendo por desistido en la solicitud de suspensión de pagos a la razón social «Angel Alonso e Hijos», y en su consecuencia anotarlos en los Registros Mercantil de este partido y de la Propiedad de Baltanás, y que cesen los Interventores judiciales en sus funciones dentro del término de diez días, para que puedan entregar a dicha Sociedad cuantos bienes y documentos de aquella obren en su poder.

Dado en Palencia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Requisitorias.

María Jesús Villanueva, de veinticuatro años, casada, vecina que fué de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, con objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra la misma, por lesiones; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarada rebelde.

Palencia veinticinco de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

José Gasión Emperador, de veinte años, soltero, escultor, vecino que fué de Higar y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días al objeto de satisfacer el importe de la indemnización y costas a que fué condenado en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Baltanás

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 2 del año actual, he acordado llamar a los que sean acreedores de Gerardo Hernández de la Asunción, co-

merciante en Quintana del Puente, para que declaren en expresado sumario que se sigue por alzamiento de bienes y a la vez también por el presente se les instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Baltanás a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Antonio Medina.

San Cebrián de Campos.

Don Jesús Pastor Gómez, Juez municipal de esta villa de San Cebrián de Campos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de fecha veinticinco del actual, en los autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, seguido a instancia de Don José González González, de esta vecindad, en nombre y con poder de Doña María Alonso García, por si y en nombre de sus hijos inenores María Luisa, José, Cayo y Agustín González García, vecino de Grado (Oviedo), contra Don Mariano González González, declarado rebelde, sobre pago de novecientas noventa y nueve pesetas, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el día veintisiete del próximo mes de Abril y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas a dicho Mariano González González, como de su propiedad, sitas en este término municipal, cuya designación es como sigue:

Una tierra al pago denominado La Ermita, de cabida de cincuenta y

cinco áreas sesenta centiáreas; linda por Norte senda de la Vaca, Este camino de la Ermita, Sur de José González González y Oeste camino de la Ermita; tasada para los efectos de esta venta en ciento cincuenta pesetas.

Otra al pago del Cementerio, de cabida de treinta y ocho áreas setenta y nueve centiáreas; linda por Norte de Aquilino Antón Rodríguez, por Este camino de Rivas, por Sur camino del Calvario y Oeste de Nicolás Revilla Gil y Sarvelio Aguado; tasada en ochocientas pesetas.

Otra al pago del Espino, de cabida de veinticinco áreas ochenta y seis centiáreas; linda por Norte de herederos de Francisco Alonso, por Este herederos de José Montoya y Rufino Gaité Martín, por Sur de Simón Sagüillo Antón, por Oeste de Rufino Gaité Martín; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra al pago de la Charca, de veintisiete áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda por Norte de Lorenza Amor Fernández, por Este de herederos de Cayo González González, por Sur de Juana Martínez Lagunilla y por Oeste camino de las Conejeras; tasada en quinientas pesetas.

Otra al pago de la Loma, de cabida de veintiocho áreas cinco centiáreas; linda por Norte de Eugenio Martínez Fernández, por Este de Restituto Salomón Castrillo, por Sur de Melitón Gallinas Cabeza y por Oeste de José Montoya (herederos), tasada en cien pesetas.

Otra al pago del Peral, de cabida de cuarenta áreas cincuenta y cuatro

centiáreas; linda por Norte de Honorato Amor Pastor, por Este de Filiberto Amor Amor, Sur de Valerio Alonso Fernández, Oeste de Benito Gaité Román y Calixto Domingo Amor; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Dichas fincas se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de que carecen, que serán en su caso de cuenta del comprador o compradores si lo estimar necesario, las que se venderán en junto o separadamente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán adquirirse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad correspondiente al diez por ciento efectivo del avalúo de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo el ejecutante tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de consignar el depósito antes citado.

Dado en San Cebrián de Campos a veintiseis de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Jesús Pastor.—El Secretario habilitado, Eusebio Losada.

Ayuntamientos

Amusco.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día trece del actual mes de Marzo, acordó proponer al pleno la transferencia de crédito del presupuesto ordinario actual del capítulo 1.º, artículo 2.º y concepto número 3, al capítulo 6.º, artículo 1.º y concepto 20 por ser necesario.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se expone al público de manifiesto en la Secretaría municipal dicha propuesta, durante el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que contra ellas puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Amusco 26 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Juan Bráximo.

Arbejal.

Don Francisco Rueda Villanueva, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Arbejal.

Hago saber: Que a instancia y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporar a filas del mozo Marcos Moreno Herrero, alistado en el año 1924 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Pedro Moreno Herrero, y cuyas circunstancias son las siguientes:
Es hijo de Mariano y de Juana, na-

ció en Arbejal, en 13 de Mayo de 1898, teniendo por lo tanto ahora si vive 28 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace diez o más años del pueblo de Arbejal, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Pedro Moreno Herrero, que ténga a bien comunicarlo el Alcalde que suscribe.

Arbejal 14 de Marzo de 1927.—Francisco Rueda.

Grijota.

Por renuncia del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspección de higiene y sanidad pecuaria y de carnes, con la dotación de 365 pesetas la primera y 600 la segunda, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, sin perjuicio de los contratos particulares con los labradores.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, debiendo hacer constar que el que resulte agraciado tiene que residir en esta localidad.

Grijota 25 de Marzo de 1927.—El Alcalde accidental, Valentin Aparicio.

Baquerín de Campos.

Se ha presentado ante mi autoridad Marcelino Martínez Heredia, domiciliado en el Caserío de Padilla, de esta jurisdicción, manifestando que el día 22 del actual se le extravió una perra de las señas siguientes: alagartada, con pintas color de plomo, rabilarga, en la nalga izquierda una pinta negra y el pecho blanco, atiende por jitana.

Baquerín de Campos 28 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Pedro Martín.

Respnda de la Peña.

Formado el Tribunal para la oposición a la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 31 de Diciembre próximo pasado, cuyo Tribunal le forma el Sr Alcalde D. Vicente Guzmán Mier, los Sres. Tenientes de Alcalde D. Alberto Calle Baños y D. Ovidio García García, el Letrado D. Samuel Fernández Herrero y el Secretario de la Corporación D. Francisco Fernández Merino; tendrá lugar dicha oposición el día siete de Abril próximo a las diez de la mañana en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los opositores que tengan presentadas sus solicitudes en las

condiciones exigidas en el anuncio de convocatoria.

Respnda de la Peña 25 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Vicente Guzmán.

Santoyo.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa a la formación de los apéndices por rústica y urbana para el año de 1928, se hace saber a los contribuyentes por dichos conceptos vecinos y forasteros, que pueden presentar las altas respectivas en la Secretaría municipal hasta el día veinte de Abril próximo, con los requisitos legales.

Santoyo 24 de Marzo de 1927.—Emiliano Bustillo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

Amusco

Maximino Jesús Vergara Varona, hijo de Felipe y María.

Caláhorra de Boedo

José María Rodríguez Regidor, hijo de Teófilo y Modesta.

Salinas de Pisuergra

Lucio Ruiz Martín, hijo de Juan y Carlina.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se ha-

lla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Autillo de Campos.
Villanueva del Rebollar.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo del 2.º, art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Capillas.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal, se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Capillas.
Páramo de Boedo.
Villanueva del Rebollar.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Osorno.—1.º actual, los días 6 y 7 de Abril próximo por don Gaspar Villameriel.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.